



CUT: 87424-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0264-2025-ANA-AAA.U

Callería, 04 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 87424-2022, presentado por Hugo Edilberto Flores Miranda con DNI N° 20032641, solicita prórroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 101-2020-ANA-AAA-UCAYALI, sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines domestico-poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *"a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente"*;

Que, el artículo 144° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el inicio de cómputo; "144.2. El plazo expresado en meses o años es contado a partir de la notificación o de la publicación del respectivo acto, salvo que éste disponga fecha posterior".

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 145.3 del artículo 145° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso".

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante

decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 101-2020-ANA-AAA-UCAYALI, se resolvió: Acreditar la Disponibilidad Hídrica superficial con fines domestico-poblacional, solicitado por Hugo Edilberto Flores Miranda;

Que, mediante Solicitud s/n, Hugo Edilberto Flores Miranda con DNI N° 20032641, solicita prorroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 101-2020-ANA-AAA-UCAYALI con las mismas condiciones de la resolución antes citada;

Que, mediante Informe Legal N° 0214-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados obrantes en el expediente administrativo, señala que:

- Se aprecia que la solicitud del visto ha sido formulada dentro del plazo de vigencia de la acreditación de la Resolución Directoral N° 101-2020-ANA-AAA-UCAYALI.
- En ese sentido, cumple la exigencia contemplada en el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde amparar la solicitud del administrado y prorrogar el plazo de vigencia de la acreditación, por un plazo similar al originario, y por única vez, conforme a lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la LPAG; culminando su vigencia el 30 de junio de 2025, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por única vez, el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 101-2020-ANA-AAA-UCAYALI, **culminando su vigencia el 30 de junio de 2025**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Hugo Edilberto Flores Miranda, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI